

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	16/2019/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal. Sesión ordinaria Pleno 24 de octubre de 2019	

GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL (EXPEDIENTE)

La Corporación Municipal en Pleno, en la sesión indicada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Acuerdo núm. 208.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL, CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2019 RELATIVO A PROPUESTA DE APLICACIÓN AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA LEY 2/2019, DE 14 DE FEBRERO, DE ESTABLECIMIENTO DE ESCALAS, CUERPOS Y CATEGORÍAS Y SU INTEGRACIÓN.

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada, de acuerdo con lo siguiente:

“Sesión celebrada el día 18 de octubre de 2019

5.- EXPEDIENTE DE PROPUESTA DE APLICACIÓN AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA LEY 2/2019, DE 14 DE FEBRERO, DE ESTABLECIMIENTO DE ESCALAS, CUERPOS Y CATEGORÍAS Y SU INTEGRACIÓN

Habiendo sido remitido previamente el expediente a los miembros/componentes de la Comisión Informativa, se les informa que ha sido introducido en el mismo diversas correcciones aritméticas y ortográficas; asimismo se pone de manifiesto que ha sido conocido el expediente por la Mesa de Negociación, la cual se ha celebrado en la mañana del día 22 de abril y aprobado por la unanimidad de todos los sindicatos componentes de la misma. Comprometiéndose la Corporación a la incorporación del acta de la misma en el expediente, así como a su remisión a los componentes de la Comisión Informativa.

Siendo el contenido de las propuestas el siguiente:

ANTECEDENTES

Ha sido aprobada de la LEY 2/2019, de 14 de febrero, por el que se modifica la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, con la derogación de la disposición tercera de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

En la exposición de motivos se destaca el siguiente contenido:

“(…) El artículo 71.1.16.º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de protección civil, incluyendo en todo caso la regulación, planificación y ejecución de las medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la coordinación y formación de los servicios de protección

Código de identificación único	12433067117241241467	Página 1 de 26
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion		



civil, entre ellos, los de prevención y extinción de incendios. Asimismo el artículo 32.3 del mismo Estatuto establece que corresponde a la Comunidad de Castilla y León, en el ejercicio de la competencia de organización, régimen y funcionamiento, previsto en el artículo 70.1.1.º del Estatuto y de acuerdo con la legislación del Estado, entre otras materias, el establecimiento del régimen de los empleados públicos de la Comunidad y de su administración local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución.

La Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León tiene por objeto la ordenación y regulación de las actuaciones y actividades dirigidas a la protección de las personas frente a los riesgos derivados de fenómenos naturales, tecnológicos o sociales. Para ello crea, como servicio público, el sistema de protección ciudadana de la Comunidad de Castilla y León, que está constituido por el conjunto de disposiciones, procedimientos, medios y recursos que aseguren su organización y funcionamiento integrado.

Los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento forman parte de los servicios esenciales para la asistencia ciudadana, ya que su concurrencia es necesaria en situaciones de emergencia debido a su pluridisciplinaridad y disponibilidad permanente. A estos servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento la Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León dedica parte de la sección primera del capítulo primero del título II (artículos 38 al 40).

En la disposición adicional tercera de la citada ley, que lleva por título «homologación», establece que la Junta de Castilla y León, dentro del ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para fomentar que los cuerpos de prevención, extinción de incendios y de salvamento homologuen sus condiciones profesionales y retributivas con otros cuerpos integrantes del sistema de protección ciudadana, sin perjuicio de las competencias que la normativa de aplicación atribuye a otras Administraciones Públicas. Asimismo, se indica que, con la finalidad de realizar un seguimiento y evaluación del coste derivado de la homologación, se creará un observatorio que estará compuesto por dos representantes de la Administración Regional, dos representantes de la Federación Regional de Municipios y Provincias, en representación de las Corporaciones Locales y dos representantes de las Centrales Sindicales más representativas.

Haciendo efectivo el mandato de la citada disposición adicional tercera se constituyó, el 3 de marzo de 2016, el observatorio para la homologación de las condiciones profesionales y retributivas de los cuerpos de prevención y extinción de incendios y salvamento de Castilla y León.

En el seno del citado observatorio se adoptaron una serie de decisiones, siendo las más significativas, a los efectos de la necesidad y oportunidad de la presente ley, las siguientes:

Se determinó que la homologación de los cuerpos de prevención, extinción de incendios y salvamento debería hacerse con los cuerpos de policías locales de Castilla y León.

Partiendo de esa premisa, se elaboró y se aprobó un informe compresivo de los costes económicos derivados de la citada homologación, informe al que también se alude en la disposición adicional tercera, en su parte final.

Por último, se llegó a la conclusión que la consecución del fin de la citada disposición adicional, no se podía alcanzar con medidas de promoción o de fomento, sino que devenía, como condición indispensable, hacer una clasificación de los grupos del personal funcionario integrados en los cuerpos de prevención, extinción de incendios y salvamento en condiciones homogéneas a la de los cuerpos de



policía local de Castilla y León. Cuestión que solo se puede hacer por ley, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 35.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

Por tanto, para poder llevar a efecto lo dispuesto en la disposición adicional tercera es necesario proceder a regular los grupos de clasificación profesional de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en Castilla León, en términos homogéneos a los de la policía local, lo que viene a hacerse efectivo a través de esta ley.”(...)

Como antecedente y antes de llevar a cabo el análisis de la aplicación de la Ley 2/2019 a esta Corporación, procede poner de manifiesto la situación de la Policía local municipal con la que vamos a realizar la “homologación”, destacando lo siguiente:

La reclasificación de los puestos de trabajo de la Policía Local de Castilla y León estableció la Ley 9/2003 de 8 de abril y sobre su aplicación en nuestra Corporación se adoptaron acuerdos números 225, sobre complemento específico de policía local para 2004, y el número 243, de aprobación de retribuciones del personal al servicio de la Corporación en sesión de 29 de marzo de 2005 y 29 de diciembre de 2004, en estos acuerdos se planteaba, entre otras cuestiones, las consecuencias económicas de la aplicación de esta Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

La Disposición Transitoria segunda de la Ley 9/2003 de 8 de abril para Policías locales señalaba, en términos sustancialmente parecidos a los que se establecen en la 2/2019, de 14 de febrero, disposición transitoria tercera, para el servicio de extinción de incendios regulando que esta reclasificación podría no implicar el incremento del gasto público, sin modificación de las retribuciones totales anuales, así:

Para Policías Locales:

Disposición transitoria segunda. Efectos retributivos de la reclasificación.

La reclasificación de grupos de titulación que resulte de la aplicación de la presente Ley y de sus normas de desarrollo no implicará necesariamente, el incremento de las retribuciones totales de los funcionarios, por cuanto el incremento de las retribuciones básicas motivada por la reclasificación anteriormente mencionada se detraerá de las retribuciones complementarias, sin perjuicio de los acuerdos adoptados en Pleno en los diferentes Ayuntamientos.

Para el servicio de extinción de incendios:

Disposición transitoria tercera. □ Efectos retributivos de la reclasificación.

La reclasificación de los grupos de titulación que resulte de la aplicación de la presente ley no implicará necesariamente incremento del gasto público, ni modificación de las retribuciones totales anuales de los afectados en el momento de la reclasificación, sin perjuicio de las negociaciones que pueda haber entre los representantes sindicales del personal funcionario y las respectivas entidades locales, con sujeción, en todo caso, a los límites, que con carácter básico y por tanto vinculantes para todas las administraciones públicas establecen las leyes



de presupuestos para cada ejercicio. A este efecto, el incremento de las retribuciones básicas podrá deducirse de sus retribuciones complementarias.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Corporación con la aplicación de la norma de los policías locales partió de los principios que se habían establecido, con carácter general, en la valoración de puestos de trabajo aprobado por acuerdo de pleno en sesión extraordinaria con carácter de urgente celebrada el día 22 de diciembre de 2002 en el que se fijaba la necesaria "EQUIDAD INTERNA": "Que debe entenderse como aquel aspecto de la retribución que permite detectar el grado de correspondencia existente entre el contenido del mismo y las retribuciones que le han sido asignadas.

Consiste en la comparación entre los puestos dentro de la organización de mayor o menor contenido y la coherencia retributiva que debe existir entre ellos".

En estos términos se recogía en el acuerdo plenario del día 29 de diciembre de 2004 nº 225:

"(...) esta Corporación considera necesaria la reconsideración de las retribuciones del personal afectado por la reclasificación planteada habida cuenta que a pesar de que la propia Ley establecía el mecanismo para fijación de retribuciones evitando coste adicional para las Corporaciones Locales, lo cierto es que dicha distribución choca con la coherencia que se ha venido estableciendo desde la aprobación de la valoración de puestos de trabajo con la finalidad de que se mantenga la equidad interna / externa del Complemento Específico establecido por nivel y grupos de clasificación de las plazas.

Así se hace una propuesta de Negociación de nuevos complementos específicos para la policía local cuyos abonos se iniciarán en el presente ejercicio y sin perjuicio de las propuestas que asimismo se incluyen en los presupuestos que se están elaborando para el 2005 donde se recogerá modificación de los niveles de complemento de destino y nuevo aumento de cuantías hasta alcanzar el complemento específico que se propone como definitivo y cuyo abono total se realizará de conformidad a las negociaciones que se lleven a cabo (...)"

Será el acuerdo plenario de la misma sesión, nº 243, el que marcará en su apartado 18 la determinación del complemento específico del servicio de la policía local estableciéndose que ello conllevará la modificación de éste a lo largo de tres ejercicios del 2004 al 2006, sobre la base del acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento de Segovia y las organizaciones sindicales con fecha de 2 de diciembre de 2004.

Esta será la base de las propuestas que ahora se plantean que hacen "inviable" la posibilidad de que la reclasificación de los puestos del servicio de extinción de incendios pueda resultar a coste cero por coherencia interna y sobre la base de seguir los mismos criterios que en su día se establecieron con la policía local.

Antecedentes que servirán de base al contenido de las propuestas económicas que figuran en el presente documento.



Además de la coherencia interna que debe de primar en el expediente y la necesidad de dar cumplimiento a la norma reguladora de la reclasificación de puestos de trabajo del servicio de policía local desde el punto de vista económico, la posibilidad de incremento de las retribuciones que se propone en este expediente fruto de la reclasificación viene dada en dos normas:

- La Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018;

Art 18 apartado siete, en relación con la adecuación retributiva de carácter individual y excepcional.

- Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público;

Art 3. apartado Dos, en relación con las retribuciones del personal para ejercicio 2019.

Art 3. apartado Siete, en relación con la adecuación retributiva de carácter individual y excepcional, con idéntica redacción a la dada en la Ley de Presupuestos generales del estado para 2018, La Ley 6/2018 art 18 apartado siete, cuya vigencia se mantiene con el carácter de prorrogados.

Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público:

En el Art 3 apartado Dos, se establecen las retribuciones del personal al servicio de esta Corporación para el ejercicio 2019 que se transcribe en su totalidad por el interés en el expediente:

“Dos. En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.”



En las Administraciones que se encuentren en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3%.

En los mismos términos se recogió, asimismo, en la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno – Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo.

En el Art 3. apartado Siete, con el siguiente contenido;

“Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMA A LA CORPORACIÓN:

La aplicación de la norma nos lleva a la adopción de acuerdos en el ámbito de la plantilla, organigrama, relación de puestos de trabajo y acuerdos sobre retribuciones de los puestos.

El artículo único de la Ley 2/2019 modifica la Ley de Protección Ciudadana en esta materia recogiendo en su apartado dos que se añade una nueva disposición adicional, la sexta, con el siguiente contenido:

A.- PLANTILLA

Entrando en vigor la Ley 2/2019, de 14 de febrero por la que se modifica la Ley 4/2007, de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León el día 20 de marzo de 2019, veinte días desde su publicación, es por lo que se deben adaptar las plazas existentes del Servicio de Extinción de Incendios a la nueva estructura en lo que corresponde a la Escala, Cuerpos, Categorías del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento dependientes de las entidades locales.

En este sentido la disposición cuarta de la señalada ley 2/2019 establece que la adaptación de los puestos de trabajo y clasificación prevista se realizará EN PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS a partir de su entrada en vigor (20/03/2021).

El artículo único de la Ley 2/2019 modifica la Ley de Protección Ciudadana en esta materia recogiendo en su apartado dos que se añade una nueva disposición adicional, la sexta, con el siguiente contenido:

1.- El personal funcionario de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales se integran en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

2.- Los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento se estructura en los siguientes cuerpos y categorías:

a) Cuerpo superior que comprende las siguientes categorías:



- Oficial Superior
- Oficial Técnico

Las categorías de oficial superior y oficial técnico se clasifican en el grupo A subgrupo A1.

Corresponde al cuerpo superior las funciones de dirección y coordinación de las unidades técnicas y operativas del servicio, así como el ejercicio de funciones técnicas de nivel superior en prevención, inspección, extinción de incendios y salvamento.

b) Cuerpo técnico que comprende las categorías siguientes:

- Suboficial.
- Sargento.

Las categorías de suboficial y sargento se clasifican en el grupo A subgrupo A2.

Corresponde al cuerpo técnico las funciones de dirección y coordinación del cuerpo básico y aquellas relacionadas con la prevención, extinción de incendios y salvamento que se les encomienden conforme a su titulación y preparación.

c) Cuerpo básico que comprende las categorías siguientes:

- Cabo.
- Bombero/a.

Las categorías de cabo y bombero/a se clasifican en el grupo C subgrupo C1.

Corresponde al cuerpo básico las funciones operativas y de ejecución que le sean encomendadas, así como la dirección y supervisión de las personas a su cargo.

Por tanto, para poder llevar a efecto lo dispuesto en la disposición adicional tercera es necesario proceder a regular los grupos de clasificación profesional de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en Castilla León, y ello se pretende realizar en términos homogéneos a los de la policía local, siguiendo para hacerlo efectivo las disposiciones transitorias de la propia norma, así resulta la siguiente:

Equiparación de las categorías actuales de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones locales.

Las categorías actuales del personal funcionario de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones locales de Castilla y León se equiparán a las establecidas en la presente ley, a la entrada en vigor de la misma, según la siguiente correspondencia:

1. Las categorías de jefe de servicio de extinción de incendios, director de servicio de prevención y extinción de incendios y oficial jefe de extinción de incendios (A1) se corresponden con la categoría de oficial superior.
2. Las categorías de subjefe de servicio de extinción de incendios, suboficial jefe, jefe de parque (A2), jefe de división, oficial jefe (A2) y coordinador de servicio de prevención y extinción de incendios se corresponden con la categoría de oficial técnico.



3. Las categorías de suboficial y jefe de grupo se corresponden con la categoría de suboficial.
4. Las categorías de sargento, jefe de subgrupo y jefe de parque (C1) se corresponden con la categoría de sargento.
5. Las categorías de cabo, cabo jefe, jefe de equipo y cabo bombero se corresponden con la categoría de cabo.
6. Las categorías de bombero, bombero-conductor, mecánico-conductor y auxiliar de extinción de incendios se corresponden con la categoría de bombero/a.

Siendo la relación de puestos de trabajo adscritos al Servicio de Extinción de Incendios el siguiente:

CUERPO	CATEGORÍA ACTUAL AYUNTAMIENTO	SUBGRUPO ACTUAL	CATEGORÍA LA QUE PASA	SUBGRUPO AL QUE PASA	FUNCIONES
Superior	Oficial jefe de extinción de incendios	A1/A2	Oficial Superior	A1 (se homologa a Intendente de Policía)	Dirección y coordinación de las unidades técnicas y operativas del servicios; así como funciones técnicas de nivel superior en prevención, inspección, extinción de incendios y salvamento
	Técnico de Extinción de incendios		Oficial Técnico	A1 (se homologa a Intendente de Policía)	
Técnico	Suboficial	C1	Suboficial	A2 (se homologa a Inspector de Policía)	Dirección y coordinación del cuerpo básico; y aquellas relacionadas con la prevención, extinción de incendios y salvamento que se les encomiende.
	Sargento-Conductor		Sargento	A2 (se homologa a Subinspector de Policía)	
Básico	Cabo-Conductor	C2	Cabo	C1 (Se homologa a Oficial de Policía)	Funciones operativas y de ejecución que le sean encomendadas, así como la dirección y supervisión de las personas a su cargo
	Bombero- conductor,		Bombero/a	C1 (Se homologa a Agente de Policía)	

Es la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA la que regula la forma de Integración del personal funcionario en los nuevos grupos de clasificación profesional, distinguiendo si se posee o no la titulación correspondiente al grupo, así:



1. SUPUESTO DE QUE SE OSTENTE LA TITULACIÓN

El personal funcionario de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento cuyo grupo profesional se vea modificado por la presente norma, quedarán automáticamente integrados en el nuevo grupo o subgrupo de clasificación que corresponda, siempre y cuando ostenten la titulación académica establecida por la legislación de función pública.

2. SUPUESTO DE QUE NO SE POSEA LA TITULACIÓN

El personal funcionario de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento que a la entrada en vigor de la presente ley carezcan de la titulación académica que conforme a la misma corresponda al nuevo grupo, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se les mantendrá en el mismo en situación «a extinguir» hasta que acrediten haber obtenido los niveles de titulación exigidos en cada caso.

La disposición adicional vigésimo se de la Ley 30/1984 establece:

“El acceso a cuerpos o escalas del grupo C podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna desde cuerpos o escalas del grupo D del área de actividad o funcional correspondiente, cuando éstas existan, y se efectuará por el sistema de concurso-oposición, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad.

A estos efectos se requerirá la titulación establecida en el artículo 25 de esta Ley o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

La presente disposición tiene el carácter de base del régimen estatutario de los funcionarios públicos, dictada al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución.”

Por lo que se está mostrando la posibilidad de que se pueda promocionar a los funcionarios del grupo C1 (bomberos/as), “a extinguir”, es decir, sin tener la titulación de tal forma que pueden acceder a la categoría de cabo.

Es la Disposición transitoria cuarta la que al regular la adecuación a la nueva estructura, señala LOS PLAZOS DISPONIBLES:

Los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Castilla y León adaptarán sus puestos de trabajo a la clasificación prevista en esta ley en el plazo máximo de dos años contados a partir de su entrada en vigor.”

Siendo la entrada en vigor la fijada en la Disposición final de la norma en la que se señala que:



“La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León», resultando la fecha de 20 de marzo de 2019, por lo que el plazo máximo lo será hasta el 20/03/2021.

Como consecuencia de las propuestas presentadas en cuanto a la aplicación en el Servicio De Extinción de Incendios de la referida Ley, deberán adaptarse a las mismas en los términos que se han ido señalando la plantilla, organigrama, relación de puestos de trabajo.

Además de reflejarse las disposiciones establecidas, en concreto, para la plantilla actual se dan dos circunstancias:

- Se deberá amortizar la plaza existente en la plantilla con la categoría de A2, de Técnico de Extinción de Incendios adjunto a Oficial, que ya venía calificada como de a extinguir.
- El personal del Servicio de Extinción de Incendios que a la entrada en vigor carezcan de la titulación académica que conforme a la misma corresponda al nuevo grupo, sin perjuicio de la aplicación normativa de la Ley 30/84, en materia de promoción para el grupo C1 a C2, se les mantendrá en situación de “a extinguir” hasta que acrediten haber obtenido los niveles de titulación exigidos en cada caso.

Se incorpora al expediente copia de la titulación que poseen los miembros del servicio, así como la legislación a aplicar en los casos de homologación e informe al efecto emitido.

PLANTILLA RESULTANTE que modifica la aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 01.02.2019

1 Plaza de Oficial Jefe de extinción de incendios

Se hace una propuesta de supresión de la plantilla.

Se deberá excluir esta plaza de Técnico de extinción de Incendios adjunto a Oficial de la relación que en observación de plantilla aprobada para el 2019 establecía las plazas que se declaraban a extinguir de forma automática cuando promocionan aquellos que desempeñan la categoría inferior.

1 Plaza de Oficial superior

1. Pozo del Benito, José Luis

1 Plaza de Suboficial

2. Delgado González, Francisco Javier (a extinguir)

3 Plazas de Sargento

3. Rojo Manzano, Leonardo (a extinguir)

Código de identificación único 12433067117241241467	Página 10 de 26
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



4. OFERTA 2018

5. OFERTA 2019

8 Plazas de Cabo

6. Alonso Pastor, Cesar (a extinguir)

7. Fuentes Agudo, Ismael (a extinguir)

8. García Peña, Miguel A.

9. Gómez García, Ernesto

10. Rodríguez Herrero, Felicísimo (a extinguir)

11. OFERTA 2019

12. OFERTA 2019

13. Vacante sin ofertar (Llorente Rincón, Miguel Angel)

32 Plazas de Bomberos/as

14. Álvarez Alameda, Fernando

15. Calvo González, Víctor Manuel

16. Cañas Gutierrez, Ignacio

17. Casero de la Fuente, Jacobo (a extinguir)

18. Cotrina Vinagre, Juan (a extinguir)

19. Cruz de la Calle de la, Rubén

20. Frutos de Flores, Ignacio

21. Frutos de Puente, Luis Miguel (a extinguir)

22. García del Vado, Iván

23. Gómez de Pablos, José M. (a extinguir)

24. Gómez González, José Carlos (a extinguir)

25. Gómez Sanz, Tomás

26. Gómez Valverde, Diego

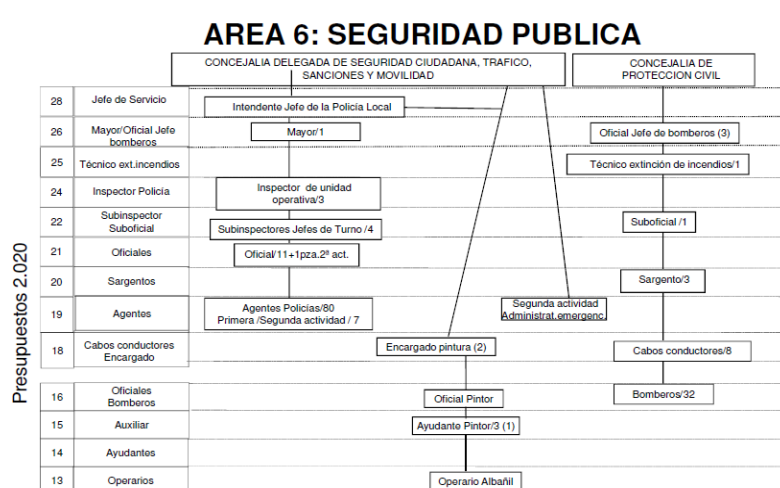
27. González Garrido, Gonzalo

28. González San Frutos, José Luis



29. Guerra Illana, Jorge
30. Lázaro Cubo, Mariano (a extinguir)
31. Lázaro Melero, Juan Carlos (a extinguir)
32. Llorente Fernández, Diego (a extinguir)
33. Marqués Tejedor, Noel
34. Martín Coca, Gonzalo (a extinguir)
35. Martín García, Jesús Mariano
36. Matarranz López, José Luis (a extinguir)
37. Mediavilla Arranz, Manuel (a extinguir)
38. Miguelañez Jerónimo, Iván
39. Ortega Tapia, Julián (a extinguir)
40. Poza Santamaría, Javier
41. Pozo del Marinas, Ignacio
42. Rubio González, Arturo
43. Serrano Diez, Iván (a extinguir)
44. Vacante no ofertada (jubilación Benito Martín, José Luis el 03/08/2019)
45. Vacante no ofertada (excedencia Arroyo Piñero, Marco Antonio 11/03/18)

“a extinguir”, en virtud de lo dispuesto en la disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/ 2019 de 14 de febrero.



B.- ORGANIGRAMA

(1) Se transforma en plaza de oficial la vacante del ayudante que promocione a oficial.
(2) Estarán coordinados en su actuación con la Sección de Tráfico y Movilidad.
(3) Plaza de nueva creación que supondrá la amortización del Técnico de extinción cuando se produzca la promoción.



C.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(...)

D.- APROBACIÓN DE LAS NUEVAS FICHAS DESCRIPTIVAS

Todo este expediente de homologación de los puestos de trabajo del servicio de extinción de incendios conlleva unas adaptaciones en las fichas descriptivas de cada uno de los puestos del servicio, fichas que se incorporan al expediente y que han pasado por un periodo de estudio y presentación de alegaciones por parte de los afectados, con el siguiente procedimiento:

Se ha seguido un procedimiento de vista del expediente en lo referente a la propuesta de las fichas descriptivas de los puestos de trabajo en todas las categorías con la finalidad de que pudieran ser conocidas por parte de los titulares de los puestos antes de su aprobación, dándose la posibilidad de presentar alegaciones al respecto.

Por lo que respecta la colectivo de Bomberos:

Fueron presentadas, entre otras, las fichas descriptivas a los bomberos los días 27 y 30 de septiembre y 1 y 3 de octubre, en función del turno correspondiente.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones con fecha de 4 de octubre fueron presentadas las alegaciones por Sindicatos de CSIF y SPPME a las funciones recogidas en los puntos 1.10 y 11 de las fichas descriptivas de los puestos de trabajo de bombero/a llegándose a la redacción de consenso que se presenta en el expediente.

Los cabos no se manifestaron dando por buenas y correctas las fichas descriptivas expuestas.

Los demás puestos y categoría de trabajo dan por buenas las fichas descriptivas.

E.- EFECTOS RETRIBUTIVOS DE LA RECLASIFICACIÓN:

Debe de partirse para la comprensión de las propuestas de lo señalado en los antecedentes del presente expediente, del que se destaca:

La Disposición transitoria tercera de la Ley señala a los efectos retributivos de la reclasificación, lo siguiente:

“La reclasificación de los grupos de titulación que resulte de la aplicación de la presente ley no implicará necesariamente incremento del gasto público, ni modificación de las retribuciones totales anuales de los afectados en el momento de la reclasificación, sin perjuicio de las negociaciones que pueda haber entre los representantes sindicales del personal funcionario y las respectivas entidades locales, con sujeción, en todo caso, a los límites, que con carácter básico y por tanto vinculantes para todas las administraciones públicas establecen las leyes de presupuestos para cada ejercicio. A este efecto, el incremento de las retribuciones básicas podrá deducirse de sus retribuciones complementarias.”



Sobre la base de cuanto antecede se formula propuesta de homologación en los términos señalados en la Exposición de Motivos de la Norma, que han sido transcritos en los antecedentes del presente documento, y conforme los antecedentes existentes de expedientes de similares características como ha sido el que se elaboró con motivo de la homologación de la policía local que quedó plasmado en el pacto suscrito entre este Ayuntamiento y las organizaciones sindicales con fecha de 2 de diciembre de 2004 con motivo de la aplicación de la Ley 9/2003 de 8 de abril de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León que estableció una reclasificación y organización de los puestos de trabajo dentro de los grupos establecidos en la Ley 30/84, bajo los principios del expediente de valoración de puestos de trabajo (acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2002).

Así se recoge en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de 20 de diciembre de 2004.

OBSERVACIONES DE INTERÉS

1.- INCREMENTO RETRIBUCIONES 2019.- No se tiene en consideración el incremento del 0,25 % de retribuciones a aplicar de julio a diciembre en virtud del R.D.Ley 4/2018 de 21 de diciembre porque en fecha de la realización del presente expediente no se ha hecho efectivo el pago (art. 2.3) que se tendrá en consideración en la actualización de las tablas que se presenten para el 2.020.

2.- VALOR DE TRIENIOS. - El coste de la reclasificación conlleva el cambio del grupo y a su vez del valor del trienio. Por lo que las valoraciones a realizar son INDIVIDUALES, teniendo en cuenta el número de trienios consolidado por cada empleado.

De ahí la necesidad de incluir este dato en las tablas que se han elaborado, recogiendo el valor del trienio en cada uno de los miembros del servicio.

3.- VALOR DE LAS JORNADAS. - Se reflejan, en algunos casos, en la comparativa básica de los puestos la JORNADA.

Sólo es a efectos de información comparativa porque NO se tiene en cuenta en la homogenización de la reclasificación con la policía, pero es necesaria para conocer el importe total de los complementos específicos que se van a pagar en dos partes del 50%.

4.- Se incorporan los datos de dos empleados cuya jubilación se ha producido una vez iniciados los trámites del expediente (Juan Otero Díez, cabo conductor y José Luis Benito, bombero conductor). El abono de ambos lo será en la parte proporcional del tiempo trabajado.

5.- DEDICACIÓN en función del número de guardias localizadas y presenciales elegidas anualmente por cada uno de los miembros del cuerpo de extinción de incendios. - En relación con este concepto de abono, se ha tomado para las categorías de Oficial Jefe, Suboficial de Bomberos y Sargentos de Bomberos, los importes en concepto de dedicación que corresponde a estos puestos de trabajo. El resto de categorías Cabos de Bomberos y Bombero Conductor, eligen anualmente el número de guardias localizadas y presenciales a realizar por cada uno de los efectivos que integran esta categoría, con lo que en la valoración del importe que esta percibiendo antes de la homologación y adaptación, no se ha valorado este concepto



retributivo. Coincide lo abonado con los importes que se están abonando en 2019 en virtud de los acuerdos adoptados para el puesto básico de; Oficial Jefe 497,55 euros mes, Suboficial de Bomberos 495,97 euros mes y Sargento 401,78 euros mes.

6.- Consecuencias del expediente de MODERNIZACIÓN en relación con este expediente de homologación y adaptación del Servicio de Extinción de incendios. - Estando prevista la adopción de acuerdos derivados del expediente de modernización que afectarán al complemento específico básico de las categorías de Agente y Oficial de Policía Local, se tendrán en cuenta dichos acuerdos en el último año de aplicación de este expediente de homologación y adaptación, así como otros de adaptación que fueran precisos para la homologación del resto de categorías con la policía local.

Plaza de oficial superior

Esta plaza pasaría a pertenecer al Cuerpo Superior, con la categoría de Oficial Superior. Con subgrupo A1 y se homologa con el Intendente de la Policía Local.

Cuadro actual antes de la homologación según tabla salarial de 2019

CUADRO 1 (...)

Cuadro con la homologación y adaptación a la policía local conforme a las tablas salariales aprobadas para el ejercicio de 2019, para la plaza de OFICIAL SUPERIOR

CUADRO 2 (...)

CUADRO 3 Homologación de la plaza Oficial Jefe a Oficial Superior LEY 2/2019 modificación de la Ley 4/2007 (...)

Cuadro actual antes de la homologación según tabla salarial de 2019

CUADRO 4 (...)

Cuadro con la homologación y adaptación a la policía local conforme a las tablas salariales aprobadas para el ejercicio de 2019. Para la Plaza de SUBOFICIAL

CUADRO 5 (...)

CUADRO 6 Homologación de la plaza de Suboficial a Suboficial por la LEY 2/2019 modificación de la Ley 4/2007 (...)

Plazas de Sargento

Estas plazas pasarían a pertenecer al Cuerpo Técnico, con la categoría de Sargento. Con Subgrupo A2 y se homologan con el Subinspector de la Policía Local

Cuadro actual antes de la homologación según tabla salarial de 2019 BÁSICO SIN ANTIGÜEDAD.

CUADRO 7 (...)



Cuadro con la homologación y adaptación a la policía local conforme a las tablas salariales aprobadas para el ejercicio de 2019. Para las tres plazas de SARGENTO

CUADRO 8 (...)

A esta plaza se le quita el turno ocasional que tenía asignada por acuerdo plenario del 3/2/2014, pasando la jornada a 44,28 €/mes, ello queda reflejado en el estudio propuesta correspondiente a nueva propuesta de turno de trabajo, turno 8 grado 2 de Sargentos

CUADRO 9 Homologación de la plaza de Sargento conductor a Sargento por la LEY 2/2019 modificación de la Ley 4/2007 (...)

Plazas de Cabo

Esta plaza pasaría a pertenecer al Cuerpo Básico, con la categoría de Cabo. Con subgrupo C1 y se homologa con el Oficial de la Policía Local

Cuadro actual antes de la homologación según tabla salarial de 2019

CUADRO 10 (...)

Cuadro con la homologación y adaptación a la policía local conforme a las tablas salariales aprobadas para el ejercicio de 2019. Para las ocho plazas de CABO

CUADRO 11(...)

Homologación de la plaza de Cabo conductor a Cabo por la LEY 2/2019 modificación de la Ley 4/2007

Plazas de bombero

Esta plaza pasaría a pertenecer al Cuerpo Básico, con la categoría de Bombero/a. Con subgrupo C1 y se homologa con el Agente de la Policía Local

Cuadro actual antes de la homologación según tabla salarial de 2019

CUADRO 12 (...)

Cuadro con la homologación y adaptación a la policía local conforme a las tablas salariales aprobadas para el ejercicio de 2019. Para las treinta y dos plazas de BOMBERO/A, ocho bomberos con la homologación básica sin trienios y 24 bombero/as con distintos trieneios.

CUADRO 13 (...)

Homologación de la plaza de Bombero conductor a Bombero/a por la LEY 2/2019 modificación de la Ley 4/2007 (...)

SITUACIÓN ACTUAL DE RECLASIFICACIÓN

SITUACIÓN ACTUAL DE RECLASIFICACIÓN



Se procede al pago de una cantidad económica en el concepto de productividad a todas los puestos de trabajo y categoría del personal del servicio de extinción de incendios, menos al oficial Jefe del servicio, por homologación de las plazas desde el año 2018 por aprobación de Pleno, de 07/09/2018 con una cuantía total de 55.000 € como bolsa de productividad para homologación.

CUADRO RESUMEN DE LOS COSTES DE HOMOLOGACIÓN Homologación de plazas LEY 2/2019 modificación de la Ley 4/2007			
Personal afectado	Incremento salarial por plaza	TOTAL	Productividad homologación en 2018
OFICIAL SUPERIOR	5.438,19 €	5.438,19 €	0,00 €
SUBOFICIAL	5.639,67 €	5.639,67 €	1.735,8 €
SARGENTOS			
2 Sargentos básicos	5.103,79 €	10207,58 €	3.146,0 €
Leonardo Rojo	5.783,83 €	5.783,83 €	1.573,0 €
CABOS			
2 Plazas BASICO	4.410,73 €	8.821,46 €	2.659,6 €
CESAR ALONSO	4.881,83 €	4.881,83 €	1.329,8 €
MIGUEL. A. GARCIA	5.470,63 €	5.470,63 €	1.329,8 €
FELICISIMO RODRIGUEZ	5.588,39 €	5.588,39 €	1.329,8 €
ERNESTO GOMEZ	5.117,35 €	5.117,35 €	1.329,8 €
ISMAEL FUENTE	5.126,79 €	5.126,79 €	1.329,8 €
JUAN OTERO	5.126,79 €	5.126,79 €	1.329,8 €
BOMBEROS			
OCHO bomberos básico	8 x 3.681,83 €	29454,64 €	9.488,64 €
Diego Llorente Fernández	4.387,47 €	4.387,47 €	1.186,08 €
José M. Gómez de Pablos	4.741,47 €	4.741,47 €	1.186,08 €
Fernando Álvarez	4.623,71 €	4.623,71 €	1.186,08 €
Rubén de la Cruz	3.917,15 €	3.917,15 €	1.186,08 €



José Luís Benito	4.859,23 €	4.859,23 €	1.186,08 €
Julián Ortega	4.742,05 €	4.742,05 €	1.186,08 €
Juan C. Iazaro	4.742,05 €	4.742,05 €	1.186,08 €
José L. Matarranz	4.742,05 €	4.742,05 €	1.186,08 €
Manuel Mediavilla	4.742,05 €	4.742,05 €	1.186,08 €
Jose L. González	4.742,05 €	4.742,05 €	1.186,08 €
Luis m de Frutos	4.742,05 €	4.742,05 €	1.186,08 €
Jose C. Gomez	4.742,05 €	4.742,05 €	1.186,08 €
Iganacio de Frutos	3.917,15 €	3.917,15 €	1.186,08 €
Mariano Iazaro	4.152,67 €	4.152,67 €	1.186,08 €
Jacobo Casero	3.799,39 €	3.799,39 €	1.186,08 €
Gonzalo Gonzalez	4.270,43 €	4.270,43 €	1.186,08 €
Noel Marques	3.799,39 €	3.799,39 €	1.186,08 €
Arturo Rubio	3.799,39 €	3.799,39 €	1.186,08 €
Ivan Miguelañez	3.917,15 €	3.917,15 €	1.186,08 €
Jesús M Martín	4.505,95 €	4.505,95 €	1.186,08 €
Víctor Valvo	4.270,43 €	4.270,43 €	1.186,08 €
Ivan Serrano	4.152,67 €	4.152,67 €	1.186,08 €
Gonzalo Martín	4.388,19 €	4.388,19 €	1.186,08 €
Jorge Guerra	4.034,91 €	4.034,91 €	1.186,08 €
	TOTAL	201.388,62 €	55.047,76 €
	41 % S.S.	82.569,33 €	22.569,50 €
	TOTAL	283.957,95 €	77.617,34 €

APLICACIÓN ECONÓMICA DE LA NORMA DE RECLASIFICACIÓN

Los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Castilla y León adaptarán sus puestos de trabajo a la clasificación prevista en esta ley en el plazo máximo de



dos años contados a partir de su entrada en vigor, señala la disposición transitoria cuarta de la norma.

Entrando en vigor la LEY 2/2019, de 14 de febrero el día 20 de marzo de 2019, veinte días desde su publicación

Proponiendo que se apruebe la adecuación en los siguientes ejercicios con los contenidos que se especifican:

1.- Año 2019. Reconocimiento y aprobación para todas las plazas adscritas al servicio de extinción de incendios, los niveles, grupo, trienios se percibirá en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación y complemento específico básico para cada categoría profesional del personal del servicio de extinción de incendios conforme a lo establecido en la Ley 2/2019, de 2019., con la homologación a la Policía Local

OFICIAL	GRUPO	NIVEL	C. Espec. básico
SUPERIOR	A1	28	1760,54
OFICIAL TÉCNICO	A1	26	1569,8
SUBOFICIAL	A2	24	1114,8
SARGENTOS	A2	22	1074,85
CABOS	C1	21	839,95
BOMBEROS	C1	19	644,87

De la cantidad resultante de la aplicación de la homologación se percibirá en el año 2019, a partir del uno de enero, la cuantía del 50 %, conforme a la tabla básica que se adjunta a continuación, ajustando el complemento específico básico para reabsorber el incremento de los niveles, grupos, antigüedad conforme a los cuadros adjuntos, reajustándose este complemento específico básico en las siguientes subidas hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que corresponden por homologación de cada plaza con las subidas correspondientes que sean de aplicación

Cambio de las denominaciones de las plazas y categorías conforme a la Ley 2/2019, con los importes de sus nuevos Grupos, Niveles, Sueldos Bases – C. de destinos- Total específico (jornada+dedicación+Específico básico modificado para ajustar el importe a percibir cada plaza del total 2019 + la subida de la parte de la homologación)

– antigüedad nueva del grupo.

TABLA RESUMEN DE APLICACIÓN TRANSITORIA 2019 POR PUESTO



	Propuesta homologación en el año 2018 (B)	HOMOLOGACIÓN PUESTO	PROPUESTA 2019 50 %) (A)	PENDIENTE PARA (2020/2021)	INCREMENTO EN 2019 (A-B)
OFICIAL SUPERIOR	0	5.438,19	2.719,10	2.719,10	2.719,10
SUBOFICIAL	1.735,80	5.639,67	2.819,84	2.819,84	1.084,04
SARGENTOS					
BASICO	1.573,00	5.103,79	2.551,90	2.551,90	978,90
BASICO	1.573,00	5.103,79	2.551,90	2.551,90	978,90
ROJO MANZANO, Leonardo	1.573,00	5.783,83	2.891,92	2.891,92	1.318,92
CABOS					
BASICO	1.329,80	4.410,73	2.205,37	2.205,37	875,57
BASICO	1.329,80	4.410,73	2.205,37	2.205,37	875,57
ALONSO PASTOR, Cesar	1.329,80	4.881,83	2.440,92	2.440,92	1.111,12
GARCIA PEÑA, Miguel Ang.	1.329,80	5.470,63	2.735,32	2.735,32	1.405,52
RODRIGUEZ HERRERO, Felic.	1.329,80	5.588,39	2.794,20	2.794,20	1.464,40
GOMEZ GARCIA, Ernesto	1.329,80	5.117,35	2.558,68	2.558,68	1.228,88
FUENTES AGUDO, Ismael	1.329,80	5.126,79	2.563,40	2.563,40	1.233,60
OTERO DIEZ, Juan	1.329,80	5.126,79	2.563,40	2.563,40	1.233,60
BOMBEROS					
8 Bomberos básicos	9.488,64	29.454,64	14.727,32	14.727,32	5.238,68
LLORENTE FERNANDEZ, Diego	1.186,08	4.387,47	2.193,74	2.193,74	1.007,66
GOMEZ PABLOS, José M.	1.186,08	4.741,47	2.370,74	2.370,74	1.184,66
ALVAREZ ALAMEDA, Fernando	1.186,08	4.623,71	2.311,86	2.311,86	1.125,78
CRUZ DE LA CALLE, Rubén	1.186,08	3.917,15	1.958,58	1.958,58	772,50
BENITO MARTIN, Jose Luis	1.186,08	4.859,23	2.429,62	2.429,62	1.243,54
ORTEGA TAPIA, Julián	1.186,08	4.742,05	2.371,03	2.371,03	1.184,95
LAZARO MELERO, Juan C.	1.186,08	4.742,05	2.371,03	2.371,03	1.184,95



MATARRANZ LOPEZ, José L.	1.186,08	4.742,05	2.371,03	2.371,03	1.184,95
MEDIAVILLA ARRANZ, Manuel	1.186,08	4.742,05	2.371,03	2.371,03	1.184,95
GONZALEZ SAN FRUTOS, Jos.	1.186,08	4.742,05	2.371,03	2.371,03	1.184,95
FRUTOS DE PUENTE, Luis M.	1.186,08	4.742,05	2.371,03	2.371,03	1.184,95
GOMEZ GONZALEZ, José C.	1.186,08	4.742,05	2.371,03	2.371,03	1.184,95
FRUTOS DE FLORES, Ignacio	1.186,08	3.917,15	1.958,58	1.958,58	772,50
LAZARO CUBO, Mariano	1.186,08	4.152,67	2.076,34	2.076,34	890,26
CASERO DE LA FUENTE, Jac.	1.186,08	3.799,39	1.899,70	1.899,70	713,62
GONZALEZ GARRIDO, Gonzalo	1.186,08	4.270,43	2.135,22	2.135,22	949,14
MARQUES TEJEDOR, Noel	1.186,08	3.799,39	1.899,70	1.899,70	713,62
RUBIO GONZALEZ, Arturo	1.186,08	3.799,39	1.899,70	1.899,70	713,62
MIGUELAÑEZ JERONIMO, Iván	1.186,08	3.917,15	1.958,58	1.958,58	772,50
MARTIN GARCIA, Jesús M.	1.186,08	4.505,95	2.252,98	2.252,98	1.066,90
CALVO GONZALEZ, Victor	1.186,08	4.270,43	2.135,22	2.135,22	949,14
SERRANO DIEZ, Iván	1.186,08	4.152,67	2.076,34	2.076,34	890,26
MARTIN COCA, Gonzalo	1.186,08	4.388,19	2.194,10	2.194,10	1.008,02
GUERRA ILLANA, Jorge	1.186,08	4.034,91	2.017,46	2.017,46	831,38
TOTAL	55.047,76	201.388,25	100.694,13	100.694,13	45.646,36
41 % S.S.	22.569,50	82.569,18	41.284,59	41.284,59	18.715,01
TOTAL	77.617,35	283.957,43	141.978,72	141.978,72	64.361,37

Coste de homologación total a partir de 2019: $283.957,95 - 141.078,725 = 141.078,725 \text{ €}$

Debe, además, acordarse la modificación del turno 8, grado 2 para sargentos conductores del servicio de extinción de incendios

En la Sesión del Pleno de la Corporación Municipal de 31/03/2014, se acordó:

“Acuerdo núm.- 64.- dictamen de la comisión de gobierno interior y personal, celebrada el día 26 de marzo de 2014 relativo a solicitud de modificación del turno 8, grado 2 para sargentos conductores



del servicio de extinción de incendios.- propuesta de clarificación y corrección aritmética del acuerdo núm. 3 así como de las fichas descriptivas del servicio, acuerdo núm. 2, ambos de la sesión plenaria de 3 de febrero de 2014.

TURNO 8 GRADO 2

1.- Rotan mañana, tarde y alguna posible noche, con parte proporcional de festivos y horas nocturnas.

2.- Turno ocasional no previsible.

Presencia obligada no previsible, a requerimiento de la jefatura como mínimo en grupos de 8, 10, 12 y 24 h para cubrir excepcionalidades, pudiendo realizar hasta cuatro noches y cuatro festivos y el resto en las distintas jornadas de los grupos designados a mayores de la jornada laboral.

3.- Dedicación y disponibilidad por guardias localizadas, pudiendo acudir o no a la llamada con un alto número de horas, realizando hasta 122 guardias anuales, pudiendo ser éstas de 15,30 y 24 horas, debiéndose cubrir el servicio con este tipo de guardia todo el año con los tres sargentos. En los casos en que se produzca salida se procederá al abono de las correspondientes horas extraordinarias en los casos en que la salida lo sea a la provincia igual que al resto de los puestos del Servicio de Bomberos y Cabos Conductores. Tendrá carácter obligatorio por el desempeño del cargo. Se percibirá una cantidad fija anual de 5.300 €, sin perjuicio de las revalorizaciones legalmente establecidas para próximos ejercicios.

Valoración económica del turno:

A) ROTAN mañana tarde y noche con festivos y horas nocturnas. Asimilación al turno 1 grado 1.- 583,66/año

B) TURNO PRESENCIAL OCASIONAL, turno no previsible, a requerimiento de la jefatura como mínimo en el siguiente número:(7,5, 10, 12 Y 24)

DESCRIPCIÓN	PRECIO	TOTAL
4 festivos de 14 horas 4	47,83	191,31
4 noches de 10 horas 4	23,36	93,45
POR HORAS OCASIONALES EN ESTE TURNO		
78 horas	13	1.014

C) FESTIVOS

Realizados en 2014	Número	Precio	Total
4 festivos de 14 horas	4	47,83	191,31
	0	0,00	0,00
Total c)	191,31		



D) NOCTURNOS

<u>Nocturnos</u> <u>2014</u>	<u>realizados</u>	Número	Precio	Total
4 nocturnos de 10 horas		4	23,36	93,45
Total d)				93,45

TOTAL A+B+C+D 1.882,42 €/AÑO 134/46 €/MES

Dedicación.- pudiendo acudir o no a la llamada con un numero alto de horas y mínimo 122 días de guardia localizada anual.

TOTAL: 5.300,00 €/AÑO 378,57 €/MES

El acuerdo plenario del 3 de febrero de 2014 que recogía las condiciones y jornada, ha sufrido cambios por el nuevo desempeño de las condiciones de trabajo y la aplicación de la homologación al puesto.

Debido a la experiencia de trabajo que se ha tenido durante estos cuatro años con la estructura del servicio, en cuanto a funcionamiento que requería el turno especial que tenía asignado, ahora, con la homologación este Turno, en parte, se sustituye por el hecho de que se puede realizar de forma voluntaria con las guardias presenciales establecidas en el servicio de extinción de incendios, por lo que se mantiene el turno, pero excluyendo el punto 2 del turno ocasional no previsible.

Así, se anula dentro de este la parte correspondiente al turno ocasional no previsible.

Presencia obligada no previsible, a requerimiento de la jefatura como mínimo en grupos de 8, 10, 12 y 24 h para cubrir excepcionalidades, pudiendo realizar hasta cuatro noches y cuatro festivos y el resto en las distintas jornadas de los grupos designados a mayores de la jornada laboral.

Conforme valoración económica anteriormente transcrita.

Quedando de la siguiente manera la modificación de la jornada, turno 8 grado 2 para los sargentos del servicio de extinción de incendios:

Importes actualizados a fecha 1 de enero de 2019.

JORNADA

Turno 8 Grado 2

Rotan mañana, tarde y alguna posible noche, con parte proporcional de festivos y horas nocturnas: 619,92 €/año, por rotar 360 días al año (por asimilación con el turno 1 grado 1)

619,92 euros año /14 meses = 44,28 euros mes

DEDICACIÓN Y DISPONIBILIDAD



Dedicación y disponibilidad por guardias localizadas, pudiendo acudir o no a la llamada con un alto número de horas, realizando hasta 122 guardias anuales, pudiendo ser éstas de 15,30 y 24 horas, debiéndose cubrir el servicio con este tipo de guardia todo el año con los tres sargentos. En los casos en que se produzca salida se procederá al abono de las correspondientes horas extraordinarias en los casos en que la salida lo sea a la provincia igual que al resto de los puestos del Servicio de Bomberos y Cabos Conductores. Tendrá carácter obligatorio por el desempeño del cargo. Se percibirá una cantidad fija anual de 5.300 €, en el año 2014 sin perjuicio de las revalorizaciones legalmente establecidas para próximos ejercicios.

Valoración económica dedicación y disponibilidad en el año 2019: 5.624,91€/año / 14 meses = 401,78 euros mes.

Habiendo sido informado el expediente por la Intervención de Fondos Municipales, a los efectos de existencia de crédito.

Al tratarse de una propuesta de modificación de plantilla, organigrama, RPT y retribuciones el expediente deberá ser informado por los representantes de los empleados en virtud de lo establecido en el art. 23.4.a) de los textos del acuerdo del personal al servicio de la Corporación, expediente del que ha tenido conocimiento la Mesa de Negociación con fecha de 22 de marzo de 2019 y ha sido aprobado con la unanimidad de todos los Sindicatos, como ha sido señalado, sin perjuicio de que en el mismo se han incluido diversas modificaciones, y ha sido conocido por la Mesa de Negociación de esta Corporación en sesión celebrada el pasado 17 de octubre, conforme acta que se incorpora al expediente habiendo sido aprobado con el voto favorable de los representantes de los sindicatos de CCOO, UGT, CSIF y SPPME y la abstención del sindicato de AITAS.

Debe tenerse en consideración que las modificaciones de plantilla y RPT conlleva las correspondientes publicaciones en el BOP de conformidad a lo establecido en el art. 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Estableciéndose en el art. 126.3 del señalado Real Decreto Legislativo 781/1986 que: La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel (arts. 169 y ss. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Por lo que la aprobación será provisional, debiéndose publicarse en el BOP para que en el plazo de quince días puedan presentarse las alegaciones que se estimen. En caso de no presentarse se elevará a definitivo. Si se presentaran deben ser resueltas por el Pleno.

Considerando lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, art. 22.2.i) donde al regular las competencias del Pleno municipal establece la aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, así como la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios.

Llevada a cabo la votación del expediente este queda aprobado con la unanimidad de todos los representantes de los grupos políticos asistentes.

Por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos con respecto a expediente de propuesta de aplicación al servicio de extinción de incendios de la ley 2/2019, de 14 de febrero, de establecimiento de escalas, cuerpos y categorías y su integración:

Código de identificación único	12433067117241241467	Página 24 de 26
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion		



- 1.- La aprobación de la presente propuesta del personal y fichas descriptivas del Servicio de extinción de Incendios en lo relativo a plantilla, organigrama, relación de puestos de trabajo y retribuciones, por aplicación de la Ley 2/2019 de 14 de febrero en lo que respecta a la reclasificación y homologación de las plazas.
- 2.- Habilitar, a la Ilma. Sra. Alcaldesa a concretar por Decreto las plazas que en un futuro pierdan el carácter de “a extinguir” con motivo de la titulación de su titular en los términos establecidos en el presente documento.
- 3.- Habilitar al departamento de Gobierno Interior y Personal a la rectificación automática de los errores aritméticos que surjan del presente expediente así como de la corrección de los materiales o de hecho detectados por la comprobación de los datos obrantes en el expediente o en sus antecedentes, de conformidad a lo establecido en el art. 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo común, Ley 39/2015 de 1 de octubre. En este caso se dará cuenta a la Comisión Informativa y a las Secciones Sindicales.
- 4.- Que la propuesta de modificación de plantilla tenga carácter provisional, debiéndose publicarse en el BOP para que en el plazo de quince días puedan presentarse las alegaciones que se estimen. En caso de no presentarse se elevará a definitivo. Si se presentaran deben ser resueltas por el Pleno”.
- 5.- Con carácter general dentro del Ayuntamiento de Segovia los puestos de trabajo afectados por procesos de modernización, actualización, homologación de sus retribuciones complementarias queda cerrada cualquier posibilidad de nueva negociación o actualización de las mismas, hasta completarse la valoración del resto de puestos de trabajo existentes en la totalidad de la Relación del Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Segovia, salvo las consecuencias del expediente de modernización del complemento específico de los puestos de Agente y Oficial de Policía Local de los que se adoptará acuerdo en el año 2019, aplicándose dichos acuerdos en el último año de este expediente de homologación y adaptación del servicio de extinción de incendios.

Intervenciones.-

Ponente: Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra don Andrés Torquemada Luengo, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Gobierno Interior, Personal, Patrimonio y Contratación, para exponer y defender las propuestas del dictamen.

Votación.- No promoviéndose debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta, en los términos contenidos en el dictamen, resultando 25 votos emitidos y todos a favor:

ACUERDO.- Con el voto a favor unánime de los asistentes, los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, resultó aprobado el dictamen en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal la aprobación de los siguientes acuerdos con respecto a expediente de propuesta de aplicación al servicio de extinción de incendios de la ley 2/2019, de 14 de febrero, de establecimiento de escalas, cuerpos y categorías y su integración:

Primero.- La aprobación de la propuesta del personal y fichas descriptivas del Servicio de extinción de Incendios en lo relativo a plantilla, organigrama, relación de puestos de trabajo y retribuciones, por aplicación de la Ley 2/2019 de 14 de febrero en lo que respecta a la reclasificación y homologación de las plazas.

Código de identificación único 12433067117241241467	Página 25 de 26
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Segundo.- Habilitar, a la Ilma. Sra. Alcaldesa a concretar por Decreto las plazas que en un futuro pierdan el carácter de “a extinguir” con motivo de la titulación de su titular en los términos establecidos en el indicado documento.

Tercero.- Habilitar al departamento de Gobierno Interior y Personal a la rectificación automática de los errores aritméticos que surjan del presente expediente así como de la corrección de los materiales o de hecho detectados por la comprobación de los datos obrantes en el expediente o en sus antecedentes, de conformidad a lo establecido en el art. 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo común, Ley 39/2015 de 1 de octubre. En este caso se dará cuenta a la Comisión Informativa y a las Secciones Sindicales.

Cuarto.- Que la propuesta de modificación de plantilla tenga carácter provisional, debiéndose publicarse en el BOP para que en el plazo de quince días puedan presentarse las alegaciones que se estimen. En caso de no presentarse se elevará a definitivo. Si se presentaran deben ser resueltas por el Pleno”.

Quinto.- Con carácter general dentro del Ayuntamiento de Segovia los puestos de trabajo afectados por procesos de modernización, actualización, homologación de sus retribuciones complementarias queda cerrada cualquier posibilidad de nueva negociación o actualización de las mismas, hasta completarse la valoración del resto de puestos de trabajo existentes en la totalidad de la Relación del Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Segovia, salvo las consecuencias del expediente de modernización del complemento específico de los puestos de Agente y Oficial de Policía Local de los que se adoptará acuerdo en el año 2019, aplicándose dichos acuerdos en el último año de este expediente de homologación y adaptación del servicio de extinción de incendios.

Y para que así conste en el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del ROF, se expide la presente, en Segovia, a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Vº. Bº. y cúmplase.

Acordado, certifico.

La Alcaldesa
Clara Isabel Luquero Nicolas

LA SECRETARIA GENERAL,
María Eva Martín Minguela

Código de identificación único	12433067117241241467	Página 26 de 26
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion		